



SALTA, 18 FEB. 1991

Expte. Nº 226/90

VISTO:

La resolución rectoral Nº 142-90 y su modificatoria Nº 223-90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mencionadas resoluciones se fija a partir del 1º de Junio de 1990, los aranceles por los distintos servicios que presta la Universidad;

Que la Dirección General de Administración a Fs. 15 vta. solicita se establezca que los importes recaudados en tal concepto, deben ser rendidos indefectiblemente en Tesorería General hasta el día diez (10) del mes siguiente al que corresponda la recaudación;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Secretaría Administrativa,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que los importes recaudados en concepto de arancel por los distintos servicios que presta la Universidad, deben ser rendidos indefectiblemente en Tesorería General hasta el diez (10) del mes siguiente al que corresponda la recaudación.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. RICARDO MARCELO HEGAB
 SECRETARIO DE EXTENSION
 UNIVERSITARIA
 a/c. Secretaría Administrativa

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR